



CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS” DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de Loja al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevará a cabo durante el primer semestre del ejercicio de 2019.

En Sevilla a, 13 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Francisco Fernández Cervantes director del Instituto Andaluz de Promoción Cultural, órgano de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, con facultades para celebrar este convenio de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia de fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se determinan la asunción de las facultades durante el tiempo que se extienda la vacante producida en la Gerencia, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Joaquín Camacho Borrego alcalde del AYUNTAMIENTO DE LOJA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA con CIF P1812300J, y domicilio en Duque de Valencia, 1,18300, Loja, Granada, (en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS.”, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2019. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevarán a cabo durante el primer semestre del ejercicio de 2019.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Loja al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevará a cabo durante el primer semestre del ejercicio de 2019.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en el Teatro-Cine Imperial, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de teatro, música, danza y circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el primer semestre del ejercicio de 2019, consistirá en la cantidad de 3.750,00 €, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Una vez publicado el Catálogo de espectáculos en la web de la Agencia, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 10 días naturales para confeccionar una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. Dentro de la modalidad general, todos los municipios tienen la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música. No se considerarán los espectáculos “talleres”, ni los de “compañías no andaluzas”. En este plazo, el teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Desglose de la procedencia del caché.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

3.- El abono del caché se realizará al 50% por el teatro y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente. En el caso de Abecedaria aunque la negociación y organización de gira se gestione desde la Agencia, el Ayuntamiento tendrá que hacerse cargo del 33% del total del coste de la actuación, suscribiendo los preceptivos contratos con las compañías y asumiendo la factura.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública. En el caso de los espectáculos programados de Abecedaria asumirá el pago la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.



7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla, el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones, y la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

El tiempo de limitación del pago de los Ayuntamientos a las compañías deberá realizarse según la ley. Los Ayuntamientos para justificar el pago realizado a la Agencia, dispondrán de un periodo de seis meses. Si en el plazo establecido, no se ha realizado la justificación de dicho pago, el Ayuntamiento deberá suspender las funciones hasta tanto presenten los justificantes de estar al día.

8.- La Agencia asumirá la imagen general del programa así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

9.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso, de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico - Junta de Andalucía y el lema:

Enrédate: Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico-Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Loja(logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.



Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento, en el caso de Abecedaria será la Agencia la que reciba el 100% de la taquilla.

Asimismo se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.



DÉCIMA.- Programación de otras actividades.-

Dado que el programa Enrédate tiene como objetivo la existencia de programaciones continuadas y estables en los teatros municipales, las solicitudes de utilización de las representaciones del programa para la realización de festivales o ciclos que favorezcan la concentración de las funciones en periodos concretos deberá ser expresamente autorizada por la Agencia.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta el 30 de Junio de 2019. De no mediar denuncia con un mes de antelación, se entenderá prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019, comprometiendo para este 2º semestre el municipio el importe de 12.250 € y la Agencia 12.250 €.

DECIMOSEGUNDA.- Control y seguimiento.-

Los representantes de la Agencia junto con los Técnicos responsables de las programaciones acreditados por los Ayuntamientos finalmente seleccionados que se adhieran al programa, formarán la Comisión Plenaria.

La Comisión Plenaria será la encargada de seleccionar los espectáculos de teatro, música, circo, flamenco y danza más adecuados para su inclusión en el catálogo. La asistencia del responsable municipal del programa a éstas Comisiones Plenarias es obligatoria, salvo en caso de fuerza mayor. La Agencia se compromete a asumir los gastos de alojamiento en caso que fuera necesario. El Ayuntamiento debe hacerse cargo de los gastos de desplazamientos y dietas.

Los espectáculos mejor valorados por esta Comisión en cada una de las modalidades, conformarán el catálogo del que dispondrán los Ayuntamientos adheridos para elaborar sus programaciones.

Se incorporarán directamente al catálogo, sin pasar por una evaluación previa, todos los espectáculos programados en la Feria de Teatro del Sur, así como todos los que hayan obtenido más de 50 puntos en las ayudas a producción y gira de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Una vez publicado el catálogo, los espectáculos permanecerán en vigor hasta que sean retirados por sus representantes.

Para la conformación de sus programaciones, los Ayuntamientos elegirán del catálogo, aquellos espectáculos que se adecuen a las características del espacio escénico del municipio. Deberán disponer de un responsable técnico que vele por el material técnico y la infraestructura.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. Una vez finalizada la actividad, el municipio deberá remitir a la Agencia copia de la factura correspondiente a la representación, copia de la hoja de taquilla y la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOQUINTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOSEXTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.



DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOCTAVA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Francisco Fernández Cervantes
DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ
DE PROMOCION CULTURAL

Fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego
EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO